

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 00981

Se rechaza el aviso aportado, dado que no se acompañó certificación de la empresa de servicio postal sobre su envío, como que la allegada hace referencia a la remisión de "*citación notificación personal*" (fls. 13, c. 1), que corresponde a la prevista en el artículo 291 del C.G.P. y no a la notificación por aviso que contempla el artículo 292 de la misma codificación.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que noticie el auto de apremio a la ejecutada por aviso en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84e99bb069bda9e2848f9b4d7cc89350f6691453103375b426092a3c602
64f9f**

Documento generado en 24/08/2020 03:43:05 p.m.